

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150**MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 208 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274”, frente a doña María Claudia Barona Correa, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Por recibidos los anteriores escritos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de “Mutua Asepeyo” aportando la denominación, localización y señas de la empresa con número de cuenta de cotización 28/153520678, únense a los autos de su razón, y constando ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado por importe de 144,10 euros, se acuerda:

Poner a disposición de la ejecutante “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274”, la cantidad consignada de 144,10 euros a cuenta del principal reclamado, quedando reducido el mismo a la cantidad de 6,86 euros, más 30,19 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Librándose al efecto el correspondiente mandamiento de pago, el cual deberá ser retirado en la Secretaría de este Juzgado.

El embargo de salarios de doña María Claudia Barona Correa, con número de identificación fiscal 50336522-X.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se acuerda el embargo sobre el salario o retribución de cualquier otra naturaleza que de la empresa “Fissa Financiamiento Social, Sociedad Limitada”, perciba doña María Claudia Barona Correa, apremiada en las presentes actuaciones, por un importe suficiente a cubrir 6,86 euros en concepto de principal, más 30,19 euros en concepto de intereses y costas provisionales; por lo que requiérase a la referida empresa, bajo su personal responsabilidad, para que retenga y remita mensualmente hasta la total liquidación de la deuda las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional; debiéndose acreditar mediante copia de la hoja de salarios o equivalente el importe del mismo.

Adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 257 del Código Penal y 893 del Código de Comercio).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Claudia Barona Correa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.507/14)

